

TIPS NOTARIALES PARA TU VIDA DIARIA

Elige con detenimiento el
Régimen Matrimonial que más te convenga

SOCIEDAD CONYUGAL

Frecuentemente es llamado "bienes mancomunados". El dominio de los bienes corresponde a ambas partes, sin importar a nombre de quién estén.

Ambos cónyuges aportan los bienes que tengan antes del matrimonio a la sociedad conyugal, si así lo desean. De lo contrario, cada quién mantiene el dominio de sus bienes.

En las capitulaciones matrimoniales se puede pactar que la sociedad conyugal responda por las deudas de uno de los cónyuges. De lo contrario cada quien responde por las suyas.

SEPARACIÓN DE BIENES

Bajo este régimen lo que tu adquiriste por cualquier medio antes de contraer matrimonio y durante tu matrimonio, es solamente tuyo. Tu esposa/o tiene derecho sólo a heredar esos bienes a tu fallecimiento, si así se señala en el testamento o si la sucesión es intestamentaria.

Con los bienes adquiridos antes del matrimonio cada quien puede disponer de los bienes sin autorización del otro.

Las deudas son también individuales, aunque es preciso considerar, por ejemplo, si en el caso de un crédito hipotecario, el banco solicitó la firma del otro cónyuge como deudor, éste será responsable también del crédito.

